



CPC Victor Benite
R.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la Igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Resolución de Administración N° 281-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 19 de Diciembre del 2024

VISTO:

INFORME N° 000361-2024-UNJ/UTC, de fecha 17 de diciembre de 2024; INFORME N° 500-2024-UNJ/OPP, de fecha 19 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscritos por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien realiza gastos a favor de la Universidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo del gasto y porque no se realizó por una orden de compra o servicio;

Que, los reembolsos son otorgados excepcionalmente por los siguientes gastos: a) gastos en favor de la entidad y que vaya acorde con los objetivos institucionales detallando el motivo del gasto y porque no se realizó mediante una orden de compra o servicio, b) en la comisión



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”
“Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre”

de servicios excepcionales en las que no se pudo realizar el trámite regular de asignación de viáticos, por acciones de fuerza mayor debidamente justificadas;

Que, los gastos efectuados por estas modalidades no otorgan conformidad ni convalida las acciones que no se ciñan a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE COMISIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 589-2024-CCO-UNJ, de fecha 05 de diciembre de 2024, se resuelve APROBAR EL PLAN DE TRABAJO DEL XVI ANIVERSARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN;

Que, mediante INFORME N° 000361-2024-UNJ/UTC, de fecha 17 de diciembre de 2024, el C.P.C. Víctor Manuel Benites Ruiz – Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad y Presidente del Comité Responsable de las Actividades por el XVI Aniversario Institucional de la Universidad Nacional de Jaén, detalla que se le ha otorgado un encargo interno para ejecución del antes mencionado plan, por el monto de S/ 27,878.00 (Veintisiete mil ochocientos setenta y ocho con 00/100 soles), sin embargo al momento de realizar los debidos pagos de servicios, superaba el monto programado; por tanto solicita reembolso de gastos por el importe de S/4,522.00 (Cuatro mil quinientos veintidós);

Que, mediante INFORME N° 500-2024-UNJ/OPP, de fecha 19 de diciembre de 2024, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite la Certificación de Crédito Presupuestal N° 00002162, para atender el reembolso de gastos a favor del C.P.C. Víctor Manuel Benites Ruiz – Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad y Presidente del Comité Responsable de las Actividades por el XVI Aniversario Institucional de la Universidad Nacional de Jaén, por concepto de pago de servicios y adquisición de otros bienes, actividades programadas en el Plan de Trabajo XVI Aniversario Institucional UNJ 2024, aprobado con RESOLUCIÓN DE COMISIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 589-2024-CCO-UNJ; en la Fuente de Financiamiento 1, Rubro 00 Recursos Ordinarios, en las específicas de gastos: 2.3.2.7.11.6 Servicio de Impresión, Encuadernación y Empastado por el monto de S/ 872.00 (Ochocientos setenta y dos con 00/100); 2.3.2.7.9.1 Organización y Conducción de Eventos Deportivos, por el importe de S/ 1, 900. 00 (Mil novecientos con 00/100 soles); 2.3.1.99.1 99 Otros Bienes, por el monto de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles); 2.3.2.7.11.2 Transporte y Traslado de Carga, Bienes y Materiales, por el monto de S/ 250. 00 (Doscientos cincuenta con 00/100 soles); especifica 2.3.2.7.11.5 Servicio de Alimentación de Consumo Humano, por el importe de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles);

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el reembolso de gastos a favor del C.P.C. Víctor Manuel Benites Ruiz – Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad y Presidente del Comité Responsable de las Actividades por el XVI Aniversario Institucional de la Universidad Nacional de Jaén, por el importe de S/ 4, 522.00 (Cuatro mil quinientos veintidós con 00/100 soles), por concepto de pago de servicios y adquisición de otros bienes, en el marco de las actividades programadas en el Plan de Trabajo XVI Aniversario Institucional UNJ 2024, aprobado con RESOLUCIÓN DE COMISIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 589-2024-CCO-UNJ.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad realicen las acciones que correspondan, para la cancelación del reembolso detallado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Patty Huayama
CPC. PATTY VIRGINIA HUAYAMA HUAMAN
DIRECTOR (E) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c
interesada
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Archivo
2024